

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1  
R.M. N° 229/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 229/08**

Sucre, 19 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 1559 de 07 de Mayo de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE No. 036/08, remitida por el Responsable de Procesos de Contratación con el visto bueno de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el Contrato C.D.J. Nro. 010/08 Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 Item "Yogurt Fortificado" a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública (Código Int.: 001/08), CUCE: 08-1101-00-87967-1-1.

Que, revisado el proceso de adjudicación, se advierte que en el Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 39), se solicita **CERTIFICADOS DE CALIDAD**, señalándose que "Las empresas proponentes deben presentar certificación actualizada otorgada por Institutos Especializados y reconocidos por el Gobierno Municipal, en base a las siguientes características:

- ❖ La calidad, Físico, Químico, Microbiológico y Nutricional: Otorgado por el Instituto Tecnológico de Alimentos (ITA).
- ❖ Calidad del Producto: Certificada por el Instituto Boliviano de Normas y Calidad (IBNORCA)

Que, de la misma forma la Empresa adjudicada PIL ANDINA S.A. expresa en el Formulario C-1 de Propuesta Técnica (fs. 197), en lo concerniente a los Certificados de Calidad IBNORCA que la empresa realizará la certificación en caso de ser adjudicada, aspecto que no se cumplió, al no haberse adjuntado la certificación respectiva.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 010/08 Programa del Desayuno Escolar Gestión 2008 Item "Yogurt Fortificado" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y la EMPRESA PIL ANDINA S.A. representada por el Lic. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, por inobservancia a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobada por el Responsable del Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa RPC 010/2008 de 11 de marzo de 2008, al no haberse presentado la Certificación de Calidad del Producto realizada por el Instituto Boliviano de Normas y Calidad (IBNORCA), como lo establece el señalado documento base.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL